ACTA NÚMERO VEINTIUNO: Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas **del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho,** convocó y presidio el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO UNO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Vista y leída la solicitud de fecha 20 de septiembre de 2018, con referencia **DE-236.11-18/DSE-UMESRS,** presentada por la señora Yolanda Bichara, Directora Ejecutiva de COAMSS-OPAMSS. En la que expone; Que con el objeto de dar cumplimiento a instrucciones recibidas en sesión del COAMSS del 12 de julio del presente año, en relación a fechas de inicio, periodo y caducidad de los diferentes contratos por servicios de disposición final de residuos sólidos de las alcaldías del AMSS, se informa que la relación contractual entre MIDES SEM de C.V., y la alcaldía municipal de Ilopango, según consta en archivos consultados por técnicos de esta Oficina en la hemeroteca de la Biblioteca Nacional, dio inicio el lunes 12 de abril de 1999, por un plazo de 20 años que finaliza el **jueves 11 de abril de 2019**. Asimismo, se comunica que, según lo indicado por ese Consejo, se conformó una comisión para analizar la viabilidad de una licitación por servicios de disposición final de los residuos sólidos municipales para el AMSS. Dicha comisión, además de los técnicos de la OPAMSS, está integrada por miembros de las municipalidades de Soyapango, Lic. Erick Huezo, Santa Tecla, Lic. Fabricio Carballo San Salvador; los resultados de dicho análisis fueron presentados a la Comisión de Gestión de Salud y Manejo de Residuos Sólidos y al COAMSS. **B)** la nota antes citada también puntualiza que es imprescindible que para iniciar con el Proceso de "Licitación pública para servicios de disposición final de residuos sólidos municipales para las alcaldías del AMSS y así proceder con el tiempo necesario para la culminación de los mismos, sugiriendo la Directora Ejecutiva de COAMSS-OPAMSS, el sentido de los acuerdos municipales. Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado, y conforme al Art. 9 inciso final de la LACAP, y art. 30 n° 4, 9 y 11 del Código Municipal. Por unanimidad de las fracciones. **ACUERDA: I)** Facultar al Lic. Adán de Jesús Perdomo, Alcalde Municipal, para que, en nombre del concejo

Municipal, autorice a la OPAMSS a través de sus unidades respectivas, a realizar el proceso de **"Licitación Pública de contratación para Disposición Final de Residuos Sólidos de los Municipios del AMSS para el año 2019"**. Entre los cuales se encuentra el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador. **II)** Autorizar a la Gerencia Financiera y Contabilidad para que emitan una Certificación Presupuestaria para realizar el proceso de licitación, la que deberán presentar a la OPAMSS, y deberá contener la asignación presupuestaria en los rubros de gastos para el tratamiento y disposición final del desecho sólido, para el año respectivo y su proyección financiera para los años 2019,2020 y 2021. **III)** Autorizar al Departamento de Desechos Sólidos, elabore el requerimiento, para la adquisición del servicio de disposición final de residuos sólidos ante la OPAMSS. Remitir al Despacho Municipal, Gerencia Financiera, Contabilidad, Gerencia de Operaciones y Departamento de Desechos Sólidos, para hacer los procesos correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese**. **ACUERDO NÚMERO DOS**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2018, con referencia 44/UACI/2018, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Gerente Administrativo y el Gerente General. **B)** Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. **C)** Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias**. D)** En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para el año 2019, para los procesos de Libre Gestión. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la **Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para procesos de Libre Gestión,** para el año 2019, quedando integrado con las siguientes personas: **1-** Licda. Ana [redacted] Pérez, Jefa UACI; **2-** Lic. Carlos [redacted] López, Gerente Financiero, **3-** Lic. Abelino [redacted], Jurídico, **4-** Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. **5-** Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; **6.** Sra. Yolanda Duran de García, **7.** Téc. Celso Antonio Medina Parada **8.** Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO TRES**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2018, con referencia 45/UACI/2018, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Gerente Administrativo y el Gerente General. **B)** Según el

Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. **C)** Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias**. D)** En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Obra, para el año 2019, para los procesos de Libre Gestión. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la **Comisión Evaluadora de ofertas de Obra, para procesos de Libre Gestión,** para el año 2019, quedando integrado con las siguientes personas: **1-** Licda. Ana [redacted] Pérez, Jefa UACI; **2-** Lic. Carlos [redacted] López, Gerente Financiero, **3.** Ingeniero José [redacted] Guevara, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. **4-** Lic. Abelino [redacted], Jurídico, **5-** Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; **6.** Sra. Yolanda Duran de García, **7.** Téc. Celso Antonio Medina Parada **8.** Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO CUATRO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2018, con referencia 46/UACI/2018, presentada por la Licda. Ana [redacted] Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Gerente Administrativo y el Gerente General. **B)** Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. **C)** Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias**. D)** En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para el año 2019, para los procesos de Licitación Pública. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la **Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para procesos de Licitación Pública,** para el año 2019, quedando integrado con las siguientes personas: **1-** Licda. Ana [redacted] Guzmán Pérez, Jefa UACI; **2-** Lic. Carlos Daniel Arias López, Gerente Financiero, **3-** Lic. Abelino [redacted] Rodríguez,

Jurídico, **4-** Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. **5-** Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; **6.** Sra. Yolanda Duran de García, **7.** Téc. Celso Antonio Medina Parada **8.** Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO CINCO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO A)** Que vista la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2018, con referencia 47/UACI/2018, presentada por la Licda. Ana [redacted] Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Gerente Administrativo y el Gerente General. **B)** Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. **C)** Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias**. D)** En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Obra, para el año 2019, para los procesos de Licitación Pública, Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la **Comisión Evaluadora de ofertas de Obra, para procesos de Licitación Pública,** para el año 2019, quedando integrado con las siguientes personas: **1-** Licda. Ana [redacted] Guzmán Pérez, Jefa UACI; **2-** Lic. Carlos [redacted] [redacted] López, Gerente Financiero, **3.** Ingeniero José [redacted] Guevara, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. **4-** Lic. Abelino [redacted] Rodríguez, Jurídico, **5-** Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; **6.** Sra. Yolanda Duran de García, **7.** Téc. Celso Antonio Medina Parada **8.** Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO SEIS**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2018, con referencia 48/UACI/2018, presentada por la Licda. Ana [redacted] Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Gerente Administrativo y el Gerente General. **B)** Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. **C)** Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias**. D)** En relación a

lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para el año 2019, para los procesos de Contratación Directa. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la **Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para procesos de Contratación Directa,** para el año 2019, quedando integrado con las siguientes personas: **1-** Licda. Ana [redacted] Guzmán Pérez, Jefa UACI; **2-** Lic. Carlos [redacted] López, Gerente Financiero, **3-** Lic. Abelino [redacted] Rodríguez, Jurídico, **4-** Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. **5-** Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; **6.** Sra. Yolanda Duran de García, **7.** Téc. Celso Antonio Medina Parada **8.** Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO SIETE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2018, con referencia 49/UACI/2018, presentada por la Licda. Ana [redacted] Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Gerente Administrativo y el Gerente General. **B)** Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. **C)** Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias**. D)** En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Obra, para el año 2019, para los procesos de Contratación Directa, Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la **Comisión Evaluadora de ofertas de Obra, para procesos de Contratación Directa,** para el año 2019, quedando integrado con las siguientes personas: **1-** Licda. Ana [redacted] Guzmán Pérez, Jefa UACI; **2-** Lic. Carlos [redacted] López, Gerente Financiero, **3.** Ingeniero José [redacted] Guevara, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. **4-** Lic. Abelino [redacted] Rodríguez, Jurídico, **5-** Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; **6.** Sra. Yolanda Duran de García, **7.** Téc. Celso Antonio Medina Parada **8.** Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO OCHO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Visto el

informe de fecha 26 de septiembre del corriente año, presentado por el Lic. Abelino [redacted] Rodríguez, Gerente Legal, con el visto bueno del Gerente General, en el que expone que este Concejo, mediante acuerdo municipal número quince, de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, acordó delegar a la Gerencia Legal para que proporcione un informe detallado sobre el tipo de procedimientos que se deben seguir para el avalúo del inmueble propiedad municipal, donde esta radica la Alcaldía Municipal de Ilopango, así mismo recomiende las acciones a tomar para proceder a los avalúos o peritajes correspondientes. **B)** Que mediante opinión jurídica número cuatro, de fecha uno de julio del presente año, el Gerente Legal expuso que con respecto a la orden de proporcionar un informe sobre el tipo de procedimientos a tomar para los avalúos y los peritajes correspondientes, era necesario que para diseñar y elaborar procedimientos para avalúos y otro tipo de pericias no solamente debe participar la Gerencia Legal, sino que deben intervenir otros actores que tienen incidencia en el tema, en vista que el componente jurídico no es el único a tomar en cuenta para este tipo de actividades, en vista que confluyen también aspectos financieros, administrativos, registrales y contables, siendo necesaria la participación del Departamento de Contabilidad y la Gerencia Financiera, en vista que son los encargados de registrar los inmuebles en la contabilidad y activo fijo municipal; la Sindicatura como garante de la legalidad de las actuaciones del Concejo, tal como lo establece el Art. 51 Lit. f) del Código Municipal; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), debido a que es la unidad organizativa facultada por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para gestionar y realizar las adquisiciones y contrataciones que puedan derivarse del procedimiento a diseñar y formular; y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a efectos de brindar apoyo técnico de agrimensura y proyecciones económicas inmobiliarias. **C)** Que en relación a proporcionar a este Concejo, un informe detallado sobre el tipo de procedimientos que se deben seguir para el avalúo del inmueble propiedad municipal donde está radicada la Alcaldía Municipal, el funcionario citado sugirió a este Concejo que previo a cumplir con la orden dictada, es necesario diseñar, formular y elaborar los procedimientos mencionados en el inciso anterior. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme a lo establecido en el artículo 30 n° 3 del Código Municipal, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: **I)** Nombrar una comisión interdisciplinaria municipal que diseñe, formule y desarrolle los procedimientos de avalúo y otros peritajes así como de registro en la contabilidad municipal y en los activos fijos de la municipalidad, <u>la cual a más tardar al 7 de diciembre de 2018, deberá presentar a este Concejo el anteproyecto de los procesos en mención,</u> para su análisis y aprobación; **II)** Intégrese la anterior comisión interdisciplinaria de la siguiente manera: **a)** El Síndico Municipal o su delegado; **b)** La Gerencia Legal, representada a través de la Jefa del Departamento Jurídico y el Encargado de la Sección de Legalización de Tierras; **c)** La Gerencia Financiera, representada por la Jefa del Departamento de Contabilidad y el Encargado de la Sección de Activo Fijo; **d)** La Gerencia Administrativa, representada a través de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **III)** Posterior a la aprobación de los procedimientos de avalúo y otros peritajes, ordenar a la Jefa del Departamento Jurídico y al Encargado de la Sección de Legalización de Tierras y a la Jefa del Departamento de Contabilidad y el Encargado de Activo Fijo, gestionar y

realizar el trámite de avalúo del inmueble propiedad de la municipalidad donde está radicado la Alcaldía Municipal de Ilopango, y los demás inmuebles que son propiedad de la municipalidad, que no se les ha realizado lo anterior. Remitir a Sindicatura, Gerencia Legal, Gerencia Financiera y Gerencia Administrativa, para dar las instrucciones correspondientes y que se efectúen las acciones necesarias. **Certifíquese y Notifíquese**.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Vista y leída la solicitud de fecha dos de octubre del corriente año, presentada por el señor [redacted] Martínez Ponce, en la que pide permiso para la construcción de un nuevo chalet de venta informal adjunto al que posee, esto por motivo de espacio, pues tiene que sacar la mercadería del chalet, ubicado en el [redacted]. **B)** Que las leyes en materia de tránsito terrestre y seguridad vial, así como la normativa que regula el ordenamiento territorial del área metropolitana de San Salvador, son normativas que Ilustran a este Concejo Municipal en el objetivo de velar por la integridad física de los ciudadanos y garantizar que los espacios públicos destinados al libre tránsito vehicular y peatonal no se vea afectado u obstruido, en tal sentido limitar el área de aceras para el tránsito peatonal con la construcción de chalet, para el comercio informal, genera un riesgo para el peatón, que deba recurrir a salirse del área destinada para su libre tránsito, ingresando a la calles destinadas para el tránsito de vehículos automotores, lo que propicia accidentes. Que afectan tanto a conductores como peatones. **C)** Por otro lado la ampliación en el área de construcción del espacio previamente autorizado, por el Jefe del Registro Tributario al señor Geovany [redacted] Ponce, generaría una percepción ciudadana de apropiación inmobiliaria de un área publica, no destinada a la habitación o desarrollo de actividades comerciales, lo que redundaría en una apropiación ilegal de un espacio territorial para usufructos particulares, distintos al interés público y a la naturaleza de su uso legalmente establecido, pues las aceras son bienes públicos de uso colectivo, destinados a brindar seguridad a los peatones del sector, **D)** por tanto si bien es cierto que en la realidad el solicitante, ya se encuentra utilizando la acera para los fines comerciales que el realiza, por lo que la acción de apropiación de las aceras publicas ya se configuro, este Concejo Municipal, se ve imposibilitado según la normativa legal, de convalidar de legal una acción ilegal, a través de la emisión de un acto administrativo de "permiso". Por lo que es procedente resolver como a continuación se hará. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber analizado y razonado y conforme a sus facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, por unanimidad de las fracciones. **ACUERDA: I)** Denegar la Solicitud del señor Geovany [redacted] Ponce, de permiso de construcción de un nuevo chalet, en la acera publica ubicada en final avenida la cima 1, contiguo a pasaje 23, Ilopango. Remitir al Departamento de Registro Tributario, para hacer los procesos correspondientes. y al solicitante para efectos de notificación. **Certifíquese y Notifíquese**.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Que vista la solicitud de fecha uno de octubre del presente año, presentada por la señora Flor [redacted] Masferrer, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad OPERADORA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VAREABLE, que se abrevia OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V., quien solicita se realice revisión de las siguientes cuentas: ID 9[redacted] o inmueble número 1[redacted], nombre de la cuenta Mario Octavio Flores, contra la cuenta número ID 9[redacted] o inmueble 10[redacted] a nombre de OPERADORA DEL SUR, S. A DE C. V., de nombre de negocio denominado Despensa Familiar Ilopango, ubicada en Kilometro 13 Carretera Panamericana, Colonia Montecarlo, Ilopango, San Salvador. **B)** Considera la Solicitante que la revisión obedece a que la OPERADORA DEL SUR, S. A DE C. V., ha estado cancelando Tasas del Inmueble que pertenecen a Nombre Don Mario Octavio Flores, en donde lo correcto tuvo que haber sido realizar la cancelación de las tasas que se encuentran a nombre de OPERADORA DEL SUR, S. A DE C.V. y por lo anterior solicita que los montos cancelados a nombre de Mario Octavio Flores, ID 9001441 o inmueble número [redacted] sean trasladados a la cuenta de OPERADORA DEL SUR, S. A DE C. V., en los periodos de mayo 2017 a diciembre 2017, según consta en los números de Recibo 2[redacted] emitido en fecha 23 de noviembre 2017, también dichas cuentas fueron cancelados de enero 2018 a marzo 2018 con número de recibo 2[redacted] emitido en la fecha 3 de enero 2018 y lo cancelado de abril a junio 2018, con número de recibo 3[redacted], emitido en la fecha 2 de mayo de 2018. Todo lo antes expuesto con número de recibos que están cancelados para este inmueble de la cuenta del ID 90[redacted] o inmueble 1[redacted], para que así todo lo pendiente a cancelar a OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V. sea compensado de la cuenta mencionada y se emita un solo estado de cuenta a nombre de OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V. **C)** Por tanto, habiendo leído lo solicitado y confrontado la documentación anexa con la que el contribuyente pretende justificar su derecho se observa que efectivamente existen dos cuentas que obedecen la misma dirección de inmueble, Carretera Panamericana Kilómetro 13, Polígono D, Pasaje A, Lote 1, siendo una a nombre de OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V. con ID [redacted] y la otra a nombre de Mario [redacted] con ID [redacted] ambas cuentas a las que se les cobran los rubros de alumbrado, aseo, pavimentación, desechos sólidos y fiestas patronales, por lo que se concluye con vista a la documentación que efectivamente en los sistemas del Registro Tributario Municipal hay una alta probabilidad de duplicidad en las cuentas, problemática que es responsabilidad del Jefe del Departamento de Registro Tributario de resolver y dar respuesta al contribuyente, esto en el ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria Municipal delegadas a su persona por éste Concejo Municipal. Por tanto, este Concejo Municipal, en virtud al Derecho de Respuesta contemplado en el Artículo 18 de la Constitución y en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad de las fracciones. **ACUERDA**: **I)** Tener por recibida la solicitud de fecha 01 de octubre de 2018, suscrita por la señora Flor Amalia Sánchez Masferrer, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad OPERADORA DEL SUR SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VAREABLE, que se abrevia OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V., quien solicita se realice revisión de las siguientes cuentas: ID 9[redacted] o inmueble número [redacted] nombre de la cuenta Mario Octavio Flores, contra la cuenta número ID 9[redacted] o inmueble 1[redacted] a nombre de OPERADORA DEL SUR, S. A DE C. V. **II)** Remitir la solicitud y ordenar al Jefe del Departamento de Registro Tributario que verifique las cuentas a nombre de: Mario [redacted], ID 9[redacted] o inmueble

número [redacted], y la cuenta número ID [redacted] o inmueble 1[redacted] a nombre de Operadora del Sur, S. A de C. V., **III)** Ordenar al Jefe de Registro Tributario que dé respuesta a lo solicitado por el contribuyente, definiendo técnicamente la condición planteada por el mismo, procediendo a regularizar las cuentas y rubros que se encuentren duplicadas en la misma dirección de inmueble, debiendo definir por principio registral, cual es la cuenta original, según el análisis y revisión que efectué a los expedientes. **IV)** Previa Confirmación del Departamento de Registro Tributario, autorizar a la Jefa de Cuentas Corrientes, el traslado de abono correspondientes a la cuenta que subsista, producto de la confrontación y regularización de ambas cuentas. **V)** Requerir al Jefe del Departamento de Registro Tributario que informe para la próxima sesión de Concejo Municipal, los resultados obtenidos y el tipo de respuesta brindada al contribuyente en relación a su solicitud. Remitir al Gerente Financiero, Departamento de Registro Tributario y Departamento de Cuentas Corrientes, para hacer los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese.- ACUERDO NÚMERO ONCE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Visto y leído el informe de auditoría de fecha 28 de septiembre del presente año, presentado por el MDU. Lic. Salvador [redacted] Reyes, Auditor Interno, con el visto bueno del Gerente General. **B)** La auditoría especial a la sección Talleres de la Alcaldía Municipal de Ilopango para los años 2015, 2016, 2017 y al 31 de mayo de 2018, es una auditoría solicitada por el Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, en su calidad de Síndico Municipal y notificada con fecha 31 de mayo de 2018. El origen de dicha auditoría se basa en la posibilidad que existió en dicha sección de que se cometieran actos ilícitos de hurto de repuestos bajo su control y supervisión. Por lo que se ordenó a esta unidad se examinaran los procesos y controles existentes en la sección de Talleres. Considerando lo anterior, es importante que el Honorable Concejo Municipal conozca los resultados de la auditoría lo cual está plasmado en informe con fecha 28 de septiembre de 2018 y que contiene 2 hallazgos y 4 recomendaciones. **C)** Por tanto conforme al artículo 30 numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas que se refiere a auditar la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos, y a los artículos 3 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, que establece que se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, Alcalde, Gerente, Jefaturas, Encargado de secciones y empleados de la Municipalidad diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos; y artículo 31 literal c) que establece que los vehículos y motocicletas, se utilizarán en actividades propias, para lo cual se llevarán una bitácora de control de kilometraje, destino y consumo de combustible, así como también se llevará control de mantenimiento y reparaciones; y el literal g) indica que deberá llevarse bitácora de control de kilometraje, destino y consumo de combustible, así como también control de mantenimiento y reparaciones de cada motor. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme a los artículos 30 numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los artículo 3, 31 literal c) y g) del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Tener por recibido y leído la auditoría especial a la sección Talleres de

la Alcaldía Municipal de Ilopango, para los años 2015, 2016, 2017 y al 31 de mayo de 2018. **II)** Instruir al Gerente General, para que gire las instrucciones respectivas a fin de atender a los recomendatorios de Auditoria Interna, y verifique su normal cumplimiento en lo subsiguiente. Remitir a Auditoria Interna, para su conocimiento, y a la Gerencia General, para hacer los procesos respectivos. **Certifíquese y Notifíquese.- ACUERDO NÚMERO DOCE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Visto el informe de fecha 03 de Octubre de 2018, presentado por el **Ing. José Roberto Herrera, Gerencia de Desarrollo Urbano –Rural, con el visto bueno del Gerente General. B)** Que según el Acuerdo Municipal No.6 de acta 14, de fecha 17 de agosto/18, fue aceptada la donación de 3 pasarelas para uso peatonal, que se proyectan construir por parte y costos de la sociedad SERVITEK, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo [redacted] y que además instruye a la Gerencia de desarrollo urbano y rural, que previo a la formalización del acto de donación, debe formular un "perfil que será aprobado por este Concejo; que detalle someramente; ubicaciones, diseños estructurales y lumínicos, tamaños, materiales entre otras especificaciones técnicas que sea necesarias que conozca la empresa donante, previo a iniciar la ejecución de construcción. **C)** sobre esta gestión el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural hizo algunas **consideraciones como las siguientes**: **i)**Vista la nota que fue enviada al Concejo Municipal, recibida con fecha 30 de agosto/18 por la Gerencia de desarrollo urbano y rural suscrita por el Sr. Carlos [redacted], Representante legal de la empresa SERVITEK, S.A. de C.V. (donante de las pasarelas), expone que al revisar dicha nota considera que no son enfáticos en cuanto al compromiso de parte de ellos, en relación al alcance de la etapa de diseño de las pasarelas y los trámites ante las instituciones gubernamentales, costos que también deberían ser sufragados por la empresa. **ii)** Que los **diseños estructurales** mencionados en el CONSIDERANDO A, estos son elaborados por especialistas en ese tema y la Alcaldía no cuenta con un profesional con esa experticia. La característica de este profesional concentra tanto conocimiento y pericia en ese campo como experiencia por la práctica habitual, tanto así que estos diseños son hechos con software especiales. Este diseño es el más delicado, ya que conlleva una responsabilidad de tipo penal ante una falla. **iii)** En conversación con el Lic. Fernando [redacted], Secretario Municipal, informa que la empresa requiere un PRE-DISEÑO, con el Vo. Bo. de los Señores del Concejo. Este PRE-DISEÑO será la base para que la empresa SERVITEK, S.A. de C.V. (donante de las pasarelas), generen el DISEÑO DEFINITIVO, que incluye los diseños: estructural, arquitectónico y eléctricos; estudios de suelos, presupuesto de la obra, trámites con la OPAMSS Y con el MOP y todo aquello que concierna a un proyecto de esta naturaleza. De este **DISEÑO DEFINITIVO** resultan los **diseños estructurales y lumínicos, tamaños, materiales, especificaciones técnicas,** que se mencionan en el CONSIDERANDO B. **iv)** En cuanto a las ubicaciones, este Concejo determinaran los lugares más adecuados. **D)** Se tuvo a la vista en esta sesión un prototipo de las "**VISTAS GENERALES DE LA PASARELA",** elaboradas por el Arq. Oswaldo Rubio, técnico de la Gerencia de desarrollo urbano y rural. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al art. 31 número 5 CM; por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: **I)** Aceptar el diseño prototipo de las "VISTAS GENERALES

DE LA PASARELA" e instruir al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural lo haga del Conocimiento a la empresa SERVITEK S.A de C.V, para que la donante proceda a formular los diseños estructural respectivos, y realice los tramites de permisos que competen ante otras instituciones públicas. **II)** Proponer a la Empresa constructora de las pasarelas peatonales las siguientes ubicaciones de construcción: **a)** Una pasarela peatonal sobre el boulevard del Ejercito frente a la Unidad Médica de Ilopango, del Seguro Social **b)** una pasarela peatonal sobre el Boulevard del Ejercito a la Altura de la entrada Principal a la Zona Franca de Ilopango, **c)** una pasarela peatonal sobre la Carretera Panamericana a la Altura del Desvio al Canton Dolores Apulo, Ilopango. Remitir Sindicatura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para realizar los procesos correspondiente**. Certifíquese y Notifíquese**. **ACUERDO NÚMERO TRECE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A)** Vista la solicitud de fecha 03 de octubre 2018, presentada por el Lic. Gregorio Fernando Espino Pineda, Jefe de Planificación Estratégica, con el visto bueno del Gerente General. **B)** Que las administraciones públicas municipales, necesitan de un Plan de largo plazo en donde se identifiquen las grandes directrices municipales para un periodo no menor de un año y tomando en cuenta que en la historia del municipio nunca se ha contado con un Plan Estratégico que reúna los requisitos y aspectos necesarios para tales fines. **C)** Que el Licenciado Adán de Jesús Perdomo como Alcalde Municipal de esta ciudad tiene el compromiso y el equipo técnico necesario para elaborar, ejecutar y evaluar el primer Plan Estratégico Participativo, que servirá como marco guía para la implantación de todos sus proyectos en los próximos tres años de gestión municipal y que urge iniciar el proceso de sociabilización. **D)** Que Art. 22 del reglamento de control interno de Alcaldía Municipal de Ilopango establece que elaboración, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales deben estar acordes a los objetivos estratégicos de la Municipalidad y la visión filosófica Institucional, los cuales según el deben estar plasmados en el Plan Estratégico Participativo Municipal. **E)** Que además, el reglamento de las normas de control interno específicas de la Alcaldía Municipal de Ilopango en su artículo 20 establece que: "El Concejo Municipal definirá sus objetivos municipales y metas municipales en el plan operativo, considerando la misión y visión establecidos en el Plan Estratégico y revisando periódicamente su cumplimiento", **F)** Que Art. 8 del reglamento de control interno de Alcaldía Municipal de Ilopango establece que el Concejo Municipal deberá de plasmar en una carta de valores de la Municipalidad para incorporar los valores y principios éticos que los funcionarios y empleados deben de conocer y garantizar el compromiso de estos en el quehacer institucional **G)** En vista que Alcalde Municipal y su equipo técnico ha culminado el proceso de consulta, participación de los objetivos Municipales y tomando en cuenta que en las próximas semanas se deberán presentar a este honorable Concejo Municipal los Planes Operativos Anuales junto al presupuesto Municipal 2019, para su análisis y aprobación. Es oportuno tener aprobados previamente los 12 objetivos Estratégicos Municipales junto a la filosofía municipal para el periodo 2018-2021. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado la presentación realizada por el Planificador Estratégico de esta Alcaldía, así como el marco Legal invocado y los anexos presentados en donde de demuestra la participación en la construcción de los objetivos Municipales,

por unanimidad de las fracciones ACUERDA: **I)** Aprobar los siguientes objetivos como los Objetivos Estratégicos Municipales oficiales de la Alcaldía de Ilopango para el periodo 2018-2021:

1. Incrementar los ingresos Municipales.
2. Incrementar los controles de eficiencia en el gasto Municipal.
3. Acercar los servicios Municipales a todos los habitantes del Municipio.
4. Reducir los desechos sólidos dentro del municipio de Ilopango
5. Ampliar y mejorar la infraestructura municipal y pública en el territorio Municipal.
6. Fortalecer los mecanismos de conservación de la vida humana e infraestructura pública y privada dentro del municipio de Ilopango.
7. Convertir al municipio de Ilopango en una ruta multi destino a nivel nacional e internacional.
8. Atraer inversiones nacionales y extranjeras al municipio de Ilopango
9. Reducir el desempleo en el municipio.
10. Incrementar la participación y la organización ciudadana en el Municipio.
11. Reducir los factores de marginación y exclusión social en el Municipio.
12. Fomentar una cultura de paz para el goce de los derechos plenos de la niñez, adolescencia y mujeres del municipio de Ilopango.

II- Adoptar y aprobar la Misión, Visión y valores institucionales siguientes, como oficiales para la Alcaldía Municipal de Ilopango.

MISIÓN:

"SOMOS UN GOBIERNO MUNICIPAL COMPROMETIDO CON EL FOMENTO DEL DESARROLLO HUMANO Y LA BÚSQUEDA DEL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, POR MEDIO DE UNA ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA, TRANSPARENTE Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, NATURALES Y HUMANOS ORIENTADOS AL ÉXITO EN NUESTRA GESTIÓN".

VISION:

"SER EL GOBIERNO MUNICIPAL LIDER EN ESPÍRITU DE SERVICIO, TRANSPARENCIA Y EFICIENTE EN LA GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES QUE PERMITAN LA CREACION DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, PAZ SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y CALIDAD DE VIDA PARA LOS HABITANTES DE ILOPANGO".

CARTA DE VALORES Y PRINCIPIOS MUNICIPALES.

1. Transparencia.
Nuestra administración se compromete con las rendiciones de cuentas periódicas, honestas y abiertas ante todo el pueblo de Ilopango y cualquier ciudadano que desee conocer el uso y manejo de nuestros recursos municipales.

2. Tolerancia.

Nos comprometemos a garantizar que cualquier empleado, contribuyente o habitante municipal sea escuchado y atendido sin discriminar su género, raza, credo, sexo o condición económica.

3. Espíritu de servicio.
Nuestro talento humano mantendrá siempre una actitud positiva y brindarán una atención hacia los contribuyentes y habitantes del municipio de forma oportuna, eficiente y con calidad humana.

4. Equidad de genero
La alcaldía tendrá en la formulación de políticas públicas el componente de equiparación de oportunidad, con un enfoque de derechos y preferencia por los sectores poblacionales más desprotegidos y marginados socialmente.

5. Participación.
Nuestro compromiso es generar los mecanismos necesarios para que todos los programas y proyectos realizados por esta municipalidad tengan el respaldo de las comunidades, colonias y beneficiarios directos.

6. Solidaridad.
Nuestro compromiso es reducir la pobreza por medio de políticas municipales, programas y proyectos que prioricen a las poblaciones más vulnerables económicamente.

7. Cooperación**.**
Como Alcaldía trabajaremos siempre de la mano con la empresa privada y demás actores jurídicos o naturales que procuren el bien común y quieran cooperar con nuestros programas para el desarrollo del municipio.

8. Conservación Del Medio Ambiente.
Nuestras acciones deberán llevar a la base un enfoque de desarrollo sostenible y sustentable que garantice el crecimiento económico, social y cultural de las actuales y futuras generaciones.

III) Instruir al Jefe de Planificación Estratégica realice la sistematización de los objetivos en un Plan Estratégico Institucional **IV)** Instruir al Jefe de Recursos Humanos inicie la Sociabilización, haciendo del conocimiento pleno a toda la planta laboral de esta municipalidad de los Objetivos Estratégicos Municipales oficiales de la Alcaldía de Ilopango para el periodo 2018-2021, y la nueva Misión, Visión aprobada para esta institución, conjuntamente con su carta de valores y principios municipales. Remitir al Departamento de Planificación Estratégica, Departamento de Recursos Humanos, y Gerencia General, para hacer los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese**. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**: **A-** Vista la nota de fecha cuatro de octubre de 2018, presentada por el Lic. Douglas [redacted], Gerente

de Desarrollo Social y Económico, con el visto bueno del Alcalde Municipal, y Gerente General. **B)** Que el Artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. **C)** Que el artículo 27 inciso final de la Constitución de la República, señala que es obligación del Estado organizar los Centros Penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. **D)** Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. **E)** Que el artículo 21 numeral 6) de la Ley Penitenciaria, establece como función de la Dirección General de Centros Penales organizar el régimen laboral de los internos; para tal efecto, podrá solicitar cooperación de instituciones, asociaciones, patronatos y otras que considere pertinentes. **F)** Que el artículo 78 de la Ley Penitenciaria, establece que los Centros de Detención Menor estarán destinados al cumplimiento de las penas para internos clasificados en el nivel tres de la fase ordinaria; así mismo podrán realizar actividades laborales, actividades de apoyo a la comunidad y gozarán del beneficio contemplado en el inciso primero del artículo 105-a de la presente ley, en cuanto a la redención de la pena. **G)** Que el artículo 105-A del referido cuerpo de Leyes establece que dentro de la actividad de tratamiento orientada a la readaptación, el interno condenado podrá redimir su pena mediante el trabajo o actividades de apoyo a la comunidad, a razón de dos días de pena por un día de labor efectiva. **H)** Que la Dirección General de Centros Penales, desarrolla una Política Penitenciaria que proporciona a los privados de libertad condiciones favorables a su desarrollo personal, que permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad, de la cual forma parte el Modelo de Gestión Penitenciaria de El Salvador "Yo Cambio". **I)** Que conforme al Art. 4 numerales 3 y 5 del Código Municipal es competencia del municipio el desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público, así mismo la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. **J)** Que según el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. **K)** Que el Modelo de Gestión Penitenciaria de El Salvador "Yo Cambio", que implementa en la DGCP, sólo será posible con el apoyo de las instituciones del Estado, de los Municipios, de la Empresa Privada, de las Organizaciones no Gubernamentales y de la sociedad misma. **L)** Que la realización del presente convenio significa para ambas instituciones ventajas recíprocas, dentro de los objetivos y lineamientos de la Administración Pública, en el sentido que LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO, pueda obtener la realización de diferentes obras de mantenimiento, saneamiento, ornato y servicios en beneficio de las zonas, vías e infraestructuras públicas administradas y/o propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANGO, a nivel municipal; y La Dirección General

de Centros Penales, tiene la oportunidad de implementar el Modelo de Gestión Penitenciaria de El Salvador "Yo cambio", y evaluar los resultados en favor de la Institución y de los privados de libertad en Fase de Confianza. Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado y conforme a los Arts. 1, 27 y 86 de la Constitución, Arts. 21, 78 y 105-A de la Ley Penitenciaria, Arts. 4 numerales 3 y 5 art. 30 numeral 11 ambos del Código Municipal, por unanimidad de las fracciones. **ACUERDA: I)** APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". **II)** Autorizar al Alcalde Municipal, Lic. Adán de Jesús Perdomo, para que en nombre del Municipio firme el **Convenio en el Marco del programa "YO CAMBIO" III)** Designar al señor Joel Fernando [redacted] Mendoza, Jefe del Observatorio Municipal, como Coordinador Interinstitucional, Para la coordinación, seguimiento y ejecución de las clausulas establecidas en el convenio con la Dirección de Centros Penales**.** Remitir al Despacho Municipal, y al Gerente de Desarrollo Social y Económico, para hacer los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese**.-

ACUERDO NÚMERO QUINCE/DECRETO NUMERO TRES. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**:

I. Que de conformidad al artículo 204 de la Constitución la autonomía del municipio implica decretar ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia, por lo que es facultad del municipio crear, modificar y suprimir tasas municipales.

II. Que según lo establecido en los artículos 11 y 12 del Código Municipal, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador COAMSS del cual este Concejo Municipal es parte, creo la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, como organismo técnico descentralizado, por lo que conforme al inciso segundo del art. 13 de dicho Código, la participación de este tipo de entidades obliga y compromete patrimonialmente a las municipalidades en la medida y aportes señalados en los estatutos.

III. Que de conformidad al artículo 12 de los Estatutos comprendido en el acuerdo de creación de la OPAMSS, los recursos para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, podrán proceder de aporte, tasas o tarifas.

IV. De conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la OPAMSS, corresponde a ésta última aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el Área Metropolitana de San Salvador, AMSS. y éste Concejo atendiendo dichas facultades reconoce que es el COAMSS como ente

Metropolitano, quien debe emitir la tarifas que la OPAMSS cobra por dichos servicios.

V. Que mediante Decreto N°. 11 del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el COAMSS autorizó las tarifas aplicables a los servicios que dicha Oficina presta en cumplimiento a sus funciones y atribuciones legalmente establecidas, por lo que, con el objeto de evitar un doble cobro por el mismo concepto, se hace necesario derogar las tasas de éste Concejo aprobó en la Ordenanza de las Tasas por servicios Municipales, prestados por la OPAMSS, según Decreto municipal número 5, de fecha 10 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial número 193, Tomo, 381, de fecha 15 de octubre de 2008.

POR TANTO

Este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: DECRETA la siguiente:

LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE TASAS ESTABLECIDA POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR OPAMSS.

Art. 1 Derogase la Ordenanza de las Tasas por Servicios Municipales prestados por la OPAMSS, según Decreto Municipal número 5, de fecha 10 de septiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial número 193, Tomo, 381, de fecha 15 de octubre de 2008 y cualquier otra que en virtud de los servicios que presta la OPAMSS se hubiere emitido.

Art. 2 A partir de esta derogatoria, el Alcalde Municipal tendrá la facultad por delegación expresa del Concejo para la aprobar en el seno del COAMSS, las tarifas por servicios que presta la OPAMSS, reconociendo que es el COAMSS como ente Metropolitano, quien debe emitir las tarifas que la OPAMSS cobra por dichos servicios.

Art. 3 Los proyectos ejecutados a través de la municipalidad deberán ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal, y la OPAMSS como institución comprometida con el desarrollo social y económico del AMSS, cobrará para este tipo de proyectos, la tarifa preferencial de conformidad al pliego tarifario.

Art. 4 Las presentes disposiciones entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual entraran también en vigencia las tarifas emitidas por el COAMSS. **PUBLIQUESE**. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Acta, que para constancia firmamos.